



Ayuntamiento de Castellón
(Comisión de Trabajo del
Consejo Social de la Ciudad)

AL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

La Comisión de Trabajo del Consejo Social de la Ciudad encargada de informar en materia de planificación estratégica de la ciudad, grandes proyectos urbanos y de desarrollo social, cultural, económico y ambiental de la ciudad y del Plan General de Castellón, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio, aprobó, con carácter provisional, una propuesta de informe sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de la Plana, con ocasión del cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, con fecha 22 de noviembre de 2011.

La referida propuesta de informe provisional, fue notificada, por medios telemáticos, el viernes, 13 de julio, al resto de miembros del Consejo Social de la Ciudad que no forman parte de dicha Comisión de Trabajo, para su conocimiento y a efectos de que pudieran presentar alegaciones o sugerencias dirigidas al señor Presidente del Consejo, concediendo para ello un plazo hasta el martes, 17 de julio, a las 12 horas.

Concluido dicho plazo, se presentaron dos alegaciones. Una por la representante designada por el Grupo Municipal Socialista y portavoz del mismo, con fecha 17 de julio y número de registro de entrada 44528; y la otra por la portavoz del Grupo Municipal d'Esquerra Unida, con fecha 17 de julio y número de registro de entrada 44566.

A la vista de dichas alegaciones, la Presidencia solicita informe a los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, emitiéndose por éstos en fecha 18 de julio un informe de manera conjunta.

La Comisión de Trabajo, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio, teniendo en cuenta el informe provisional aprobado con este carácter anteriormente, el contenido de las alegaciones y sugerencias formuladas, el asesoramiento realizado por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales y debatido el asunto, ha acordado aprobar propuesta de acuerdo, con carácter definitivo, que reviste la forma de informe.

Por todo ello, la Comisión de Trabajo del Consejo Social de la Ciudad encargada de informar en materia de planificación estratégica de la ciudad, grandes proyectos urbanos y de desarrollo social, cultural, económico y ambiental de la ciudad y del Plan General de Castellón y, en su nombre, la Ilustrísima señora Vicealcaldesa y Presidenta Consejera de la misma y el segundo vocal, que ostenta el cargo de Ponente, proponen al Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Castellón de la Plana, para su aprobación y posterior remisión al órgano competente de la Corporación Municipal, la adopción de la siguiente propuesta de:

INFORME DEFINITIVO:

"Por parte del Excmo. Ayuntamiento se solicita informe al Consejo Social de la Ciudad, con referencia al trámite de nueva exposición al público del Plan General de Ordenación Urbana, a realizar en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de noviembre de 2011.

El Consejo Social de la Ciudad de Castellón se configura como un órgano consultivo de Gobierno de la Ciudad, cuya misión fundamental es ofrecer un espacio de pensamiento estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos de la ciudad, con el fin último de lograr la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos en el marco de un desarrollo urbano sostenible.

El Consejo Social es también un órgano de participación amplio y plural, una esfera pública de discusión sobre la ciudad de Castellón sobre su situación y sobre los modelos alternativos de ciudad.

En este contexto el informe del planeamiento urbanístico cobra especial importancia, en cuanto éste es la base de la ordenación territorial. De hecho una de las funciones del Consejo Social es "Emitir informe sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Castellón con ocasión de su revisión o modificación sustancial".

Es público y notorio el hecho de que el Plan General de Castellón, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, debe de exponerse de nuevo al público. Se trata pues de un hecho lo suficientemente relevante para que se tenga conocimiento por parte del Consejo Social.

Corresponde pues a la comisión de trabajo de planificación estratégica de la ciudad, grandes proyectos urbanos y de desarrollo social, cultural, económico y ambiental de la ciudad y del plan general de Castellón la elaboración del informe propuesta con relación a dicha tramitación del Plan General.

Para poder centrar el cometido de la Comisión y evacuar el oportuno informe se han realizado dos reuniones de trabajo (los días 31 de mayo y el 14 de junio de 2012), en la primera de ellas por parte de la asesora Jurídica Municipal se explicaron los antecedentes jurídicos y, en ambas reuniones, por parte de los Técnicos de Urbanismo se explicaron los trabajos a realizar.

1.- ANTECEDENTES JURÍDICOS.

1.- Por resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, de 1 de marzo de 2000, se aprobó definitivamente el Plan General de Castellón. El acuerdo de aprobación junto con las Normas Urbanísticas del Plan se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de 11 de abril de 2000.

2.- La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso administrativo 2/829/2000, recurso de casación 7459/2004, dictó, el 9 de diciembre de 2008, una sentencia en relación con la aprobación del Plan General de Castellón, cuyo fallo es el siguiente:

"1. Ha lugar al recurso de casación interpuesto en representación de D^a Rosa, D^a Vicenta y D^a Dolores Peris Prats contra la sentencia de la Sección 2^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 9 de mayo de 2003 (recurso contencioso-administrativo 829/2000), que ahora queda anulada y sin efecto.

2. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las mencionadas recurrentes contra la resolución de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana de 1 de marzo de 2.000 por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de ordenación urbana de Castellón, ordenando la retroacción del procedimiento administrativo al momento inmediatamente posterior al acuerdo de aprobación provisional para su sometimiento a un nuevo trámite de información pública a la vista de las modificaciones sustanciales introducidas con relación al documento aprobado inicialmente, sin hacer pronunciamiento respecto de las demás pretensiones formuladas en la demanda."

3.- En ejecución de la sentencia, por resolución del Conseller de 28 de enero de 2010, se ratificó la resolución de 1 de marzo de 2000, de aprobación definitiva del Plan General de Castellón, otorgándole eficacia retroactiva a 1-03-2000 y estableciendo que



dicha resolución no afecta a las modificaciones puntuales del Plan General de Castellón aprobadas con posterioridad a dicha fecha. Contra dicho acto se han interpuesto diversos recursos contencioso-administrativos que se siguen ante la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, pendientes de resolución a día de hoy.

4.- El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana mediante autos de 26 de abril y 8 de junio de 2010 acordó por correctamente cumplida la sentencia del Tribunal Supremo y el archivo de la ejecutoria.

5.- Contra esos autos presentaron recurso de casación. El Tribunal Supremo, por sentencia de 22 de noviembre de 2011, ha estimado el recurso y ha acordado que no se ha ejecutado correctamente su sentencia de 9 de diciembre de 2008. En el fallo señala que la nueva información al público ha de repetirse "teniendo en cuenta las circunstancias materiales y jurídicas del momento en el que se remite el trámite". En concreto, en los fundamentos se refiere a que hay que tener en cuenta "la realidad fáctica y jurídica del municipio de Castellón" (en el momento de repetir ese trámite), así como la existencia de "otras sentencias firmes" o el "nuevo ordenamiento jurídico en vigor".

La Sala, a la vista de los escritos presentados por las partes, mediante providencia de 24 de febrero de 2010, acordó requerir a la Administración demandada para que cumpla la Sentencia de 9-12-2008 en los términos del fallo de la sentencia del Tribunal Supremo de 22-11-2011, correspondiendo a la Generalitat Valenciana, como Administración autora del acto, la ejecución de la sentencia, tal y como ya ordenó en su día.

2.- ANTECEDENTES TÉCNICOS.

La sentencia exige una nueva exposición al público del Plan General "teniendo en cuenta las circunstancias materiales y jurídicas del momento en que se cumpla dicho trámite". Ello implica la actualización en estos dos aspectos de toda la documentación que compone el documento de planeamiento.

El trabajo a realizar será fundamentalmente:

a) Refundir todo el planeamiento aprobado desde la primera aprobación del Plan general el 1 de marzo de 2000 (tanto modificaciones de Plan como planes de desarrollo).

b) Recoger las determinaciones de la legislación aplicable (urbanística o sectorial).

c) Dejar constancia de la realidad material actual y sus implicaciones directas con el planeamiento urbanístico.

- En el primer caso (refundir el planeamiento) se hace constar por los técnicos que, en el período 2000-2012, el desarrollo urbanístico de la ciudad y, por tanto, del Plan General, ha sido especialmente intenso de forma que "Sobre el Plan del año 2000 se han producido más de 100 modificaciones puntuales (27 expedientes), más de 25 cambios de uso dotacional, 15 planes especiales, 24 planes parciales, 10 planes de reforma interior, 28 estudios de detalle y 58 programas de actuación integrada con

reparcelación aprobada, gran parte de ellos ya ejecutados, con una transformación a suelo urbanizado de unos 4.000.000 de m2.

Este aspecto conlleva modificaciones tales como:

- * Eliminación de los ámbitos de desarrollo urbanístico ya concluidos.
- * Inclusión de las modificaciones de Plan o planes de desarrollo aprobados.
- * Refundir toda la normativa urbanística, etcétera.

- Con relación al segundo aspecto, la nueva documentación considerará la legislación aplicable en el momento actual, de acuerdo con la realidad material del desarrollo urbanístico de cada ámbito, y su estado de tramitación.

En el contexto de la realidad jurídica se incluirán las modificaciones de Plan General que se encuentran en trámite, así como las que se deriven del cumplimiento de sentencias judiciales.

También en este aspecto se incluyen las nuevas determinaciones de la Legislación de Patrimonio Cultural (se adecua el catálogo y se incluye el patrimonio arqueológico), se adecuan las afecciones sectoriales de ferrocarriles o de aguas, etcétera.

- El tercer aspecto consistirá en recoger en la documentación a exponer al público la realidad física del momento actual (al menos de la planimetría más reciente), infraestructuras de nueva construcción, etcétera. Todo ello desde la perspectiva de su implicación en las determinaciones del Plan General.

Este aspecto conlleva considerar infraestructuras como el encauzamiento del Barranco de Fraga, el del Barranco "dels canters", carreteras construidas, etcétera.

3.- COMETIDO DE LA COMISION DE TRABAJO.

La comisión al informar sobre los trabajos que se están desarrollando y, a la vista de los antecedentes citados, entiende que el marco de su cometido se centra en emitir un informe propuesta con el fin de elevarlo al Pleno del Consejo Social y que éste pueda "Emitir informe sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Castellón con ocasión de su revisión o modificación sustancial".

De los antecedentes expresados y tal como se ha comprobado en las reuniones de trabajo, de las que las actas dejan constancia, el marco en el que se mueven los trabajos de cara a la nueva exposición al público del Plan General viene determinado por el contexto de cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de noviembre de 2011.

Las "circunstancias materiales y jurídicas del momento en que se cumpla dicho trámite" son el referente que el Ayuntamiento ha considerado para, de la forma más efectiva y rápida posible poder contar con la documentación a exponer al público, y también de una forma eficaz con una pronta aprobación definitiva por parte de la administración autonómica.

El optar por ceñirse a los contenidos exigidos por la sentencia implica que no aparece ninguna determinación en el documento que no haya tenido ya su trámite administrativo correspondiente, más allá de pequeños ajustes al considerar la realidad material. Es decir, que el documento que se plantea no representa ninguna modificación sustancial con relación al anterior, considerando el contexto de la realidad jurídica y material existente.

Por ello esta comisión si bien agradece al Ayuntamiento que, por tratarse de un tema de importante trascendencia, se haya hecho participe del mismo al Consejo



Social de la Ciudad, no es menos cierto que queda fuera de su ámbito competencial, ya que no se trata de una revisión o modificación sustancial del Plan General.

Pues aunque los documentos físicamente sean distintos a los del Plan General del año 2000, lo cierto es que éstos se corresponden con la refundición del planeamiento modificado o de desarrollo, o con la consideración de legislaciones aplicables o de realidades materiales.

Sin embargo el hecho de contar con un Plan General vigente de forma indiscutida, cumplir con la sentencia del Tribunal Supremo y ganar plena seguridad jurídica, si que es un aspecto de máxima trascendencia social. Pues de este documento dependen numerosas actividades con fuertes repercusiones sociales y económicas.

Plantear nuevas estrategias territoriales o grandes proyectos que pudieran exigir la modificación del Plan General es una función importante del Consejo Social, pero en este momento creemos de la máxima prioridad hacer efectivo el cumplimiento de la sentencia citada, en el menor espacio de tiempo posible.

Formular un nuevo Plan General, o revisar el actual de forma sustancial supone un periodo de unos cuatro años, y unos cuantiosos recursos humanos y materiales dedicados a ello, sin conocer además la necesidad objetiva de su realización, lo cual requeriría estudios previos.

Desde la seguridad jurídica se pueden abrir espacios para el debate, en el sentido de nuevas perspectivas de ordenación territorial, pero en el momento actual la ciudad no puede permitirse abrir un proceso de debate asentado en la inseguridad jurídica, que no haría sino ahondar en los efectos negativos de la crisis económica que estamos atravesando.

4.- DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL.

La documentación aportada consiste en:

PLANOS:

- Información
- Modelo Territorial
- Ordenación Estructural
- Ordenación Pormenorizada
- Volumetría en Manzanas
- Temáticos

TEXTOS:

- Memoria (plan 2000)
- Memoria (actualizada)
- Fichas de Planeamiento y Gestión

- P.E. Marjalería Fichas de Planeamiento y Gestión
- Catalogo Patrimonio Arquitectónico
- Catalogo Patrimonio Arqueológico
- Normas Urbanísticas
- Ordenanzas Particulares
- Listado de equipamientos y zonas verdes
- Plan de Movilidad
- Plan acústico

CONCLUSIÓN:

Esta Comisión de Trabajo de planificación estratégica de la ciudad, grandes proyectos urbanos y de desarrollo social, cultural, económico y ambiental de la ciudad y del plan general de Castellón, a la vista de los informes técnicos y documentación aportada, así como de las alegaciones presentadas y, considerando que, se trata del cumplimiento de una sentencia que no supone la función de "emitir informe sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Castellón con ocasión de su revisión o modificación sustancial", a la que se refiere el artículo 5.a) del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Castellón de la Plana, entiende oportuno elevar al Pleno del Consejo Social el presente informe con el fin que, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de noviembre de 2011, se proceda a una nueva información al público "teniendo en cuenta las circunstancias materiales y jurídicas del momento en que se cumpla dicho trámite, instando al Ayuntamiento de Castellón a que los trabajos se desarrollen de la forma más ágil y eficaz posible con el fin de cumplir cuanto antes la sentencia citada y de esa forma lograr la plena seguridad jurídica de nuestro planeamiento urbanístico con las repercusiones favorables, de carácter social y económico, que ello tiene para la ciudad.

El Pleno del Consejo Social, no obstante acordará.

Castellón de la Plana, a 19 de julio de 2012.

La Presidenta de la Comisión,

El Ponente

Sesión extraordinaria del día 26 de julio de 2012

El Consejo Social de la Ciudad de Castellón de la Plana, ha aprobado en dicha sesión la anterior propuesta de informe definitivo formulada por la Comisión de Trabajo encargada de informar en materia de planificación estratégica de la ciudad, grandes proyectos urbanos y de desarrollo social, cultural, económico y ambiental de la ciudad y del Plan General de Castellón, por 26 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención.

Y para que conste en su expediente, extiende la presente nota en Castellón de la Plana, a veintisiete de julio de dos mil doce.



EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,